



Bogotá D.C., viernes 26 de febrero de 2021

Honorable Edil:

**PACO TENJO**

Localidad Usaquén

Calle 123 No. 7-51/57

[Jalusaquen2016@gmail.com](mailto:Jalusaquen2016@gmail.com)

Ciudad

ASUNTO: Petición Ciudadana solicitudes Facebook Despachando

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, la cual hace alusión a "...caso patético con esas reservas viales en la Carrera 8 entre Calles 193-192...", (sic) la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), informa que identificó la vía solicitada, en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), consultó la base de datos de la Entidad, observando lo siguiente:

**Localidad:** No. 01 – USAQUEN // **UPZ:** VERBENAL

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	SECCION VIAL	TIPO DE MALLA	PK	OBSERVACIONES
1000064	KR 8	CL 192	CL 193	V8	LO	138664	Segmento vial Requiere actividades de construcción

CIV: CODIGO DE IDENTIFICACION VIAL // AR: MALLA VIAL ARTERIAL // LO: MALLA VIAL LOCAL

De conformidad con lo anterior, se estableció que la vía solicitada CIV 1000064, se encuentra en AFIRMADO, requieren actividades de construcción, por lo que no es posible para la UAERMV evaluar su intervención.

Es importante mencionar lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial." Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic) Subrayado fuera de texto.



Por lo anterior, las vías que requieran ser intervenidas mediante actividades de construcción, se encuentran fuera del alcance de las funciones establecidas para la Entidad.

De la misma manera, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se dará traslado de su requerimiento a la Alcaldía Local de Usaquén, para que desde su competencia de respuesta a su petición y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ALVARO SANDOVAL REYES**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial**

Proyectó: Sandra Liliana Herrera / contratista OAJ

Revisó: Luz Dary Castañeda Hernández/Jefe Oficina Jurídica  
Libardo Alfonso Celis Yaruro/ jefe STMV

**Documento 20211400013721 firmado electrónicamente por:**

**ALVARO SANDOVAL REYES**, Director General, DIRECCIÓN GENERAL, Fecha firma: 26-02-2021 17:04:44

Aprobó: LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO - Supervisor - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Revisó: LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica - OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: SANDRA LILIANA HERRERA ROJAS - contratista - OFICINA ASESORA JURÍDICA



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: **20211400013721**

Fecha: 26-02-2021

Pág. 3 de 3



872a3c5de63324d6b92c551860d1d894cf5118f97f8291b4c325be0033942567

Calle 26 No. 57-41, Torre 8, Pisos 7 y 8  
CEMSA  
PBX: (+57)(1) 3779555 - Información:  
Línea 195  
Código Postal: 111321  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

GDOC-FM-005



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.